



Resolución Municipal N° 307/2008
á, 01 de octubre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 714/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Proyecto de Minuta de Cancelación de Gravamen de la Sra. Lidia Álvarez Vda. de Vargas, para tal efecto adjunta carpeta con los antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de 14 de noviembre de 2006, presentada por la Sra. Lidia Álvarez Vda. de Vargas, al Honorable Alcalde Municipal, pidiendo que se le extienda la respectiva Minuta de Cancelación de Gravamen Hipotecario del bien inmueble de su propiedad inscrito en los Derechos Reales bajo la Matrícula N° 7011990072758 de 22 de diciembre de 1984 el mismo que lo hubo a través de la Oficina Técnica del Plan Socio Urbano, dependiente de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la impetrante amparada en el Decreto Supremo N° 09223 de 21 de mayo de 1970 y del Reglamento para la ejecución del Plan Socio Urbano de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en su artículo 1° establecía que el Plan Socio Urbano consiste en una acción mancomunada del Gobierno Nacional, local y comunitario, que tiene como finalidad dar solución integral al problema habitacional de los grupos sociales de limitados recursos económicos de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Su artículo 41 establecía: A ninguna persona se le podrá adjudicar más de un lote de terreno quedando prohibida la subdivisión y venta mientras no hubiera construido, necesitándose para efectuar la venta, autorización expresa y escrita de la Oficina Técnica del Plan Socio Urbano bajo pena de reversión, esta Entidad dependía de la Honorable Alcaldía Municipal de Santa Cruz.

Que, por determinación del Decreto Supremo N° 09223 de 21 de mayo de 1970, el Estado beneficia a personas de escasos recursos económicos con la dotación de viviendas propias en tierras Municipales, y a raíz de este Decreto, el 11 de septiembre de 1972, se elabora el "Reglamento para la ejecución del Plan Socio Urbano de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra".

Que, el Código Civil en su artículo 105 establece que:la propiedad es un poder jurídico que permite usar y gozar y disponer de una cosa....., en su artículo 1538 manifiesta que: "I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código...."

La Ley de Inscripción de Derecho Reales de 15 de noviembre de 1887, en su artículo 1) dispone que: ".....Ningún derecho real sobre inmuebles, surtirá efecto, si no se hiciere público en forma prescrita en esta Ley. La publicidad se adquiere por medio de la inscripción del título de que procede el derecho, en el respectivo Registro de los Derechos Reales...." Asimismo, el artículo 1540 del Código Civil estipula que: "Se inscribirán en el registro: 1) Los actos a título gratuito u oneroso por los cuales se tramite la propiedad de bienes inmuebles....". Bajo estos preceptos, en fecha 22 de diciembre de 1984, fue inscrito en las Oficinas de Derechos Reales el derecho propietario del inmueble adjudicado a favor de Sra. Lidia Álvarez Vda. de Vargas bajo Matrícula N° 7.01.99.0072758.



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, conforme lo acredita el informe técnico de la Dirección de Gestión Catastral y la Inspección Ocular del Departamento de Gestión de Tierras, dentro del lote de terreno que le fue adjudicado a la Sra. Lidia Álvarez Vda. de Vargas se han introducido mejoras, verificándose de esta forma que la adjudicataria cumplió con la condición prevista en el artículo 41 del Reglamento para la Ejecución del Plan Socio Urbano de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el cual estipulaba la prohibición de subdivisión y venta del bien hasta en tanto no se hubiera construido dentro de él.

Que, el pago por concepto de tasa de servicios pendiente de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 022/1987, sería de Bs480.25 (CUATROCINTOS OCHENTA 25/00 BOLIVIANOS), suma que fue pagada por la interesada ante el Banco Unión S.A. el 12 de julio de 2007, a la cuenta de Tributos Municipales.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás disposiciones legales, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA la Minuta de Cancelación de Gravamen sobre el lote de terreno urbano de la Sra. Lidia Álvarez Vda. de Vargas, el mismo que está ubicado en la U.V. 40, Mza. 52, lote N° 29, con una superficie de 250 Mts2., inscrita en Derechos Reales., bajo la Matrícula 7011990072758; debiendo formar parte de la citada Minuta de Cancelación de Gravamen la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE